

EDICTO No.0208-2019 EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° HAK-081 se ha proferido la resolución VCT-000522 de fecha doce (12) de junio de 2019 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos del Contrato de Concesión No. HAK-081, presentado bajo el escrito con radicación No. 20149030038072 del 24 de abril de 2014 a favor del señor DIEGO LEONARDO PEDRAZA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 91.298.182, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos del Contrato de Concesión No. HAK-081, presentado bajo el escrito con

radicación No. 20149030036072 del 24 de abril de 2014 a favor de la señora MARÍA ESPERANZA PINTO PUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.354.284, por lo expuesto en la parte motiva del presente actoradministrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos del Contrato de Concesión No. HAK-081, presentado bajo el escrito con radicación No. 20149030038072 del 24 de abril de 2014 a favor del señor LUIS GERMAN RODRÍGUEZ VALENCIA, identificado con la cédula de cludadanía No. 19.437.252, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: NEGAR el desistimiento presentado por el señor MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN, bajo el radicado No. 20149030054182 del 03 de junio de 2014 en relación con el trámito de la cesión de derechos a favor de los señores LUIS GERMÁN RODRÍGUEZ VALENCIA, MARÍA ESPERANZA PINTO PUENTES y DIEGO LEONARDO PEDRAZA GÓMEZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECHAZAR el tramite de cesión parcial de derechos del Contrato de Concesión No. HAK-081, presentado bajo el escrito con radicación No. 20149030054192 del 03 de junio de 2014 a favor del señor DIEGO LEONARDO PEDRAZA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. / 91.298,182, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos del Contrato de Concesión No. HAK-081, presentado bajo el escrito con redicación No. 20149030054192 del 03 de junio de 2014 a favor de la señora MARIA / ESPERANZA PINTO PUENTES, identificada con la cédula de ciudadaria No. 46,354,284, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO; RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos del Contrato de Concesión No. HAK-081, presentado bajo el escrito con radicación No. 20149030054192 del 03 de junio de 2014 a favor del señor LUIS GERMÁN RODRÍGUEZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadania No. 19.437,252; por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO OCTAVO: NEGAR el desistimiento presentado por el señor MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN, bajo el radicado 20198030527102 del 10 de mayo de 2019 en relación con el tramite de la cesión de derechos a favor de los señores LUIS GERMÁN RODRÍGUEZ VALENCIA, MARÍA ESPERANZA PINTO PUENTES y DIEGO LEONARDO PEDRAZA GÓMEZ, por lo expuesto en la parte moliva del presente acto administrativo.



ARTÍCULO NOVENO: Notifiquese personalmente el presente acto administrativo al señor MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.518.836, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HAK-081 y a los señores DIEGO LEONARDO PEDRAZA. GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.182. MARÍA

ESPERANZA PINTO PUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.364.284 y al señor LUIS GERMÁN RODRÍGUEZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.437.252, en su calidad de terceros interesados. En su defecto notifiquese por Edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO DECIMO: En firme el presente acto administrativo remitase junto con el radicado No. 2018/9030416832 del 5 de septiembre de 2018 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad, para lo de su competencia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTRO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PÚNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del diecisiete (17) de JULIO de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintitrés (23) de julio de 2019 las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa